

# Patrimonio Conventual: presente y futuro

*Conventual heritage: present and future*

**J. Carlos VIZUETE MENDOZA**

Coordinador del Dossier

Universidad de Castilla-La Mancha

Carlos.Vizuite@uclm.es

**Resumen:** Dossier especial en el que se recogen tres trabajos sobre temas abordados en el curso *Patrimonio conventual: presente y futuro*, celebrado en Toledo en el mes de junio de 2018. El primero, de J. Carlos Vizuite, sobre una de las raíces del problema, la disminución del número de monjas, y de sus conventos, en España en lo que va de siglo; el segundo, de F. Javier Campos, con una reflexión sobre el Plan Nacional de conventos; y el tercero, de Palma Martínez-Burgos, con un estudio sobre la riqueza artística del patrimonio conventual toledano.

**Abstrat:** Special dossier that compiles three essays on topics dealt in the course *Conventual heritage: present and future*, that took place in Toledo in June, 2018. The first one, by J. Carlos Vizuite, on one of the roots of the problem: the diminution of the number of nuns, and of their convents, in Spain through present century; the second one, by F. Javier Campos, contains a reflexión on the National Plan for the convents; and the third one, by Palma Martínez Burgos, studying the artistic richness of the conventual heritage in Toledo.

**Palabras clave:** Monasterios de monjas, Plan Nacional de Conventos, Patrimonio histórico, Toledo.

**Keywords:** Convents of nuns, National Plan for the Convents, Historical Heritage, Toledo.

## Sumario:

**I. Presentación.**

**II. Agonía de los conventos femeninos en España. J. Carlos Vizuite Mendoza.**

- III. Reflexión sobre un Plan Nacional de Conventos. *F. Javier Campos y Fernández de Sevilla.***
- IV. Devoción, arte y sociedad. El patrimonio conventual en Toledo. *Palma Martínez-Burgos García.***

# I. Presentación

Toledo es, sin duda y junto con Sevilla, una de las ciudades españolas que conserva un mayor y más rico patrimonio conventual: histórico, artístico y documental. En ambas ciudades permanecen hoy abiertos catorce conventos y monasterios de monjas contemplativas, todos con una historia centenaria que en algún caso arranca del siglo XII. Sin embargo, la mayoría de ellos se encuentran desde hace años con dificultades de todo tipo para conservar tan rico patrimonio, pese a contar con ayudas de distintas instituciones. Así, el Consorcio de Toledo lleva años trabajando por la restauración de los bienes arquitectónicos y artísticos de los conventos de la ciudad, y la Real Fundación de Toledo lo ha hecho con la catalogación y digitalización de los fondos de las bibliotecas y algunos archivos conventuales.

Cuando el año 2016 se cerraron en Toledo, en el plazo de pocos meses, los monasterios de Santa Clara y de Santa Úrsula, de monjas agustinas, se suscitó en la ciudad un amplio debate sobre el destino de los bienes patrimoniales de ambos monasterios. Muchas de las opiniones vertidas en aquellos días, y de las que se hizo eco la prensa, manifestaban un profundo desconocimiento de la legislación aplicable en estos casos, especialmente la canónica, llegando a poner en duda el derecho de propiedad de las comunidades sobre los bienes conventuales.

El señor arzobispo de Toledo, don Braulio Rodríguez Plaza, formó un grupo de trabajo para estudiar en profundidad la situación por la que atraviesan los conventos y monasterios de monjas de clausura de la archidiócesis. Forman parte de él expertos en derecho canónico y civil, economistas e historiadores, eclesiásticos y seculares, además del vicario general y los vicarios episcopales de religiosas y de las distintas zonas de la archidiócesis.

La Universidad de Castilla-La Mancha no ha sido ajena a este problema y desde la Facultad de Humanidades de Toledo, que imparte un Grado en Humanidades y Patrimonio, organizó en el marco de los cursos de verano 2018 el curso *Patrimonio conventual: Presente y futuro* que, desarrollado durante los días 14 y 15 de junio, tenía como objetivos presentar la situación por la que atraviesan los conventos de monjas, tanto en la ciudad de Toledo como en otros lugares de España, valorar sus conjuntos patrimoniales, y conocer las intervenciones realizadas para su conservación y planes de futuro. A lo largo de tres sesiones se presentaron diez ponencias que abordaron aspectos tales como la legislación aplicable al patrimonio privado, el Plan Nacional de conventos, las intervenciones del Consorcio de Toledo, el patrimonio artístico y bibliográfico de los conventos

toledanos y el proceso histórico de los conventos en Toledo, Málaga, Antequera y Córdoba. Por último, se presentó el proyecto de musealización del convento de Santa Clara, uno de los cerrados en Toledo en 2016. El curso contó con la colaboración del Arzobispado de Toledo, el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y el Consorcio de Toledo, y participaron como ponentes, además de profesores de las universidades de Castilla-La Mancha, Málaga y Córdoba, el gerente del Consorcio de Toledo, el Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Patrimonio Cultural de la Conferencia Episcopal Española y el P. F. Javier Campos que ha formado parte de la Comisión mixta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Conferencia Episcopal Española que elaboró el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos.

Este es un problema que está presente en toda la Iglesia. En la Universidad Gregoriana de Roma se ha celebrado, los días 29 y 30 de noviembre de 2018, un congreso bajo el título: *¿Dios ya no vive aquí? Cesión de lugares de culto y gestión integrada de los bienes culturales eclesiásticos*, al que el Papa Francisco ha dirigido un mensaje en el que afirma:

Vuestro congreso se celebra, pues, oportunamente en estos días. La constatación de que muchas iglesias, necesarias hasta hace algunos años, ahora ya no lo son, debido a la falta de fieles y del clero, o a una distribución diferente de la población en las ciudades y en las áreas rurales, debe ser vista en la Iglesia no con ansiedad, sino como un signo de los tiempos que nos invita a la reflexión y nos obliga a adaptarnos.

Esta reflexión, iniciada desde hace tiempo a nivel técnico en el ámbito académico y profesional, ya ha sido abordada por algunos episcopados. La contribución de este congreso es ciertamente la de hacer que las personas perciban la amplitud de la problemática, pero también la de compartir experiencias virtuosas.

Esta es, también, la razón que ha movido al Consejo editorial del Anuario a publicar este dossier especial en el que se recogen tres trabajos sobre temas abordados en el curso *Patrimonio conventual: presente y futuro*. El primero, de J. Carlos Vizuete, sobre una de las raíces del problema, la disminución del número de monjas, y de sus conventos, en España en lo que va de siglo; el segundo, de F. Javier Campos, con una reflexión sobre el Plan Nacional de conventos; y el tercero, de Palma Martínez-Burgos, con un estudio sobre la riqueza artística del patrimonio conventual toledano. Deseamos de este modo contribuir a la reflexión sobre este problema.

## **II. Agonía de los Conventos femeninos en España**

**J. Carlos VIZUETE MENDOZA**  
Universidad de Castilla-La Mancha  
Carlos.Vizuete@uclm.es

### **Sumario:**

- I. Introducción.**
- II. El descenso de las monjas contemplativas en España.**
- III. Soluciones que no lo son.**
- IV. Conclusión.**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El primer capítulo de la exitosa serie de televisión *Juego de tronos* lleva por título *Winter is coming* (se acerca el invierno), el lema de una de las casas nobiliarias que se disputan el Trono de hierro de los Siete Reinos, la de los Stark, señores de Invernalía. La frase hizo fortuna y desde que en 2011 se estrenara la serie se utiliza habitualmente para señalar la inminencia de una crisis, ya sea económica o política: se acerca el invierno, se acabaron los tiempos de las vacas gordas, como en el sueño del Faraón que interpretó José.

También podemos aplicar la frase a la situación por la que atraviesan las órdenes y congregaciones religiosas, tanto las de vida activa como las contemplativas, para las que hace tiempo que pasó la floración de la primavera y ahora ven cómo se acerca -inexorable- el invierno. Los años centrales del pasado siglo fueron testigos -no sólo en España- de un enorme incremento del número de miembros de las órdenes y congregaciones religiosas, masculinas y femeninas, buena parte de las cuales levantaron grandes edificios destinados, en muchos casos, a la formación de los nuevos profesos y que hoy permanecen cerrados o han sido dedicados a otras funciones, no pocas veces a acoger a los religiosos ancianos.

Desde hace años, los datos recogidos en el *Anuario Pontificio*<sup>1</sup> y el *Anuarium Statisticum Ecclesiae* permiten constatar el descenso paulatino y general del número de monjes y monjas, de religiosos y religiosas<sup>2</sup>. Agostada aquella primavera vocacional las órdenes y congregaciones ven cómo se reduce año tras año el número de sus miembros, que cada vez son de edad más avanzada. Si, en líneas generales, hace cuatro décadas la media de edad de los miembros de la mayoría de las comunidades religiosas se situaba por debajo de los 40 años, hoy supera los 70. Esta inversión de la pirámide demográfica tiene enormes consecuencias y es especialmente grave en Europa y Norteamérica, donde muchas congregaciones encuentran dificultades crecientes para llevar a cabo la misión para la que fueron fundadas.

En España, Agustinos, Capuchinos, Carmelitas descalzos, Franciscanos, Dominicos y Jesuitas han llevado a cabo una reestructuración en su organización territorial refundiendo en una varias de las anteriores provincias, cerrando casas, concentrando a los frailes y abandonando actividades pastorales a las que ya no pueden dedicarse por falta de efectivos o por la elevada edad de estos. Así, en 2014 se unieron en una las cinco provincias jesuitas de España; en 2015, los Franciscanos concentraron en la Provincia de la Inmaculada Concepción las siete provincias anteriores; lo mismo hicieron, también en 2015, los Carmelitas descalzos, reuniendo en la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús cinco de las siete anteriores; los Dominicos reunieron en 2016 en la Provincia de Hispania las de Aragón, Bética y España; al igual que lo han hecho los Capuchinos con todas las de España, excepto Cataluña. Los Agustinos caminan hacia la unión en una sola provincia de las cuatro existentes y han realizado, como paso intermedio, una federación de las provincias de Castilla, de Filipinas, Matritense y de España. La nueva estructura provincial ha llevado a estas órdenes a cerrar algunos conventos por la escasez de frailes<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Publica las cifras oficiales de las órdenes y congregaciones de derecho pontificio. Son sumamente concisas y en ocasiones difieren de las proporcionadas por las órdenes y congregaciones. Las del Anuario suelen ser más altas, quizás por el retraso en incorporar las bajas, por fallecimiento o por abandono.

<sup>2</sup> Datos de la evolución de algunas de las órdenes de monjas contemplativas, para los años 1973, 2000 y 2017, respectivamente: **Agustinas:** 1.446 / 980 / 760. **Benedictinas:** 7.534 / 4.924 / 3.664. **Cistercienses:** 2.263 / 1.068 / 809. **Clarisas:** 10.020 / 8.179 / 6.352. **Concepcionistas:** 2.777 / 2.117 / 1.549. **Dominicas:** 5.660 / 3.672 / 2.366. **Jerónimas:** 258 / 244 / 172. **Mercedarias:** 205 / 84 / 99. **Salesas:** 6.500 / 2.653 / 1.732. Las **Carmelitas descalzas** son hoy las más numerosas en la Iglesia, aunque escindidas en dos grupos regidas unas por las constituciones de 1990 y otras por las de 1991. En 2017, las de 1990 eran 1.646; y 8.449 las de 1991. Ni unas ni otras son ajenas al fenómeno general de envejecimiento y cierre de conventos. Los datos proceden del *Anuario Pontificio* de los años respectivos.

<sup>3</sup> Los Franciscanos han cerrado 27 conventos, los Capuchinos 3, los Carmelitas descalzos 8 y los Dominicos 5.

## II. EL DESCENSO DE LAS MONJAS CONTEMPLATIVAS EN ESPAÑA

Es difícil cuantificar el número de los monasterios contemplativos que hay en toda la Iglesia. Las informaciones aparecidas el año 2017 en las revistas *Ecclesia*<sup>4</sup> y *Vida Nueva*<sup>5</sup> son tan dispares que una sitúa el número en unos cuatro mil mientras que la otra lo cifra en tres mil. De éstos, la mayor parte se encuentran en países europeos, por razones históricas, y son mucho más numerosos los femeninos que los masculinos.

Es España la nación que cuenta con un mayor número de monasterios contemplativos (850), seguida de Italia (525), Francia (250) y Alemania (120)<sup>6</sup>. Es decir, que en estos cuatro países se concentra la mitad de la vida contemplativa de la Iglesia: el 43% en el caso de que los monasterios fueran cuatro mil y el 58% si tan sólo son tres mil. De estas cifras se deduce fácilmente la repercusión que para toda la Iglesia tiene el paulatino descenso del número de monasterios al que asistimos en los últimos años en el viejo continente, que no pueden compensar las nuevas fundaciones en Asia, África e Hispanoamérica. La información de *Vida Nueva*, elaborada con datos de la Conferencia Episcopal Española, afirmaba que “en los últimos diez años se ha pasado de 864 conventos femeninos a 779. Los masculinos, por su parte, han bajado de 38 a 35”.

Por mi parte, desde hace dos años me vengo ocupando de este problema y he tratado de cuantificar el paulatino proceso de desaparición de los monasterios femeninos en España. Los resultados obtenidos de distintas fuentes, desde las publicaciones oficiales a las informaciones periodísticas<sup>7</sup>, nos muestran un panorama preocupante. En España, en lo que va de siglo, se han cerrado 155 monasterios femeninos. La cifra más alta se alcanzó el año 2017, con 20 monasterios suprimidos, y en 2018, entre los meses de enero y octubre, se han cerrado ya 17<sup>8</sup>. La distribución por años puede verse en el Gráfico 1.

---

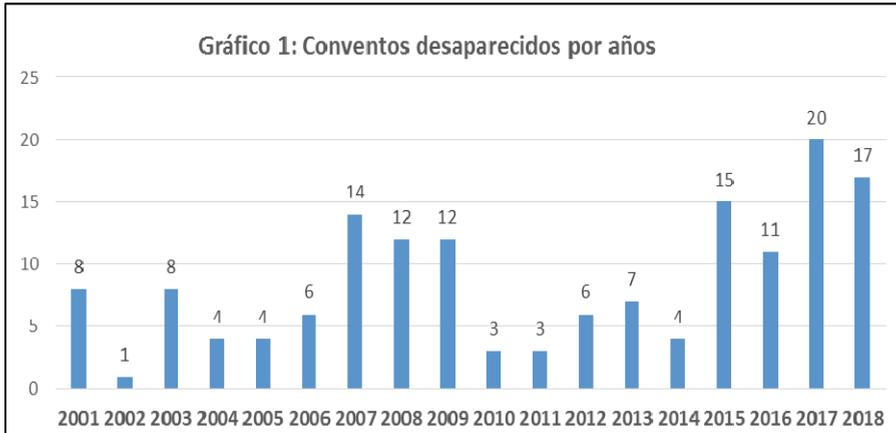
<sup>4</sup> *Ecclesia*, n. 3.887, 10 de junio de 2017, p. 849.

<sup>5</sup> *Vida Nueva*, n. 3.021, 28 de enero de 2017, en el Dossier “Clausura de una época”, con ocasión de la celebración de la jornada *Pro orantibus* y de la Jornada Mundial la Vida Consagrada (2 de febrero).

<sup>6</sup> Son las cifras que da *Ecclesia*, a todas luces aproximadas, pero permiten apreciar la proporción entre los distintos países. En España, en el año 2000, los monasterios y conventos de monjas eran unos 870, y 38 los de monjes.

<sup>7</sup> He consultado, periódicamente, las páginas web de las diócesis españolas, tanto la Guía diocesana como el apartado de Vida Consagrada (las que lo tienen), además de las publicaciones semanales en las que se dan noticias de la diócesis y que pueden informar del cierre de los monasterios y conventos de monjas. La prensa local suele dar cabida a estas noticias, por lo que regularmente reviso las principales cabeceras de toda España, en su versión digital.

<sup>8</sup> Datos hasta el 31 de octubre de 2018.



Las órdenes<sup>9</sup> que más conventos han cerrado son aquéllas que tenían un mayor número de ellos. Así, se han suprimido 37 de los 185 de Clarisas; 28 de los 95 de Concepcionistas; 23 de los 120 de Carmelitas descalzas; 17 de los 62 de Dominicas; 11 de los 31 de Capuchinas; 8 de los 47 del Císter; 8 de los 34 de Agustinas; 4 de los 6 de Agustinas descalzas; y 4 de los 21 de Salesas. Las que han cerrado tres o menos monasterios son las siguientes: las Comendadoras de San Juan, 3 de los 4 que tenían; las Redentoristas, 2 de 3; las Trinitarias, 2 de 13; las Jerónimas, 1 de 17; las Mínimas, 1 de 9; las Adoratrices Perpetuas, 1 de 4 y las Justinianas, 1 de 4.

Pero no en todas las órdenes se han suprimido monasterios, aunque atraviesan por las mismas dificultades. De las que a continuación se relacionan, indicando entre paréntesis los que tienen, no se ha cerrado ningún monasterio o convento: Benedictinas (29), Carmelitas calzadas (25), Franciscanas T.O.R. (10), Esclavas del Santísimo Sacramento (10), Mercedarias (6), Mercedarias descalzas (5), Oblatas de Cristo Sacerdote (5), Comendadoras del Espíritu Santo (4), Pasionistas (4), Comendadoras de Santiago (3), Servitas (3), Canonisas Premostratenses (3), Iesu Communio (3), Hermanas de Belén (2), Canonisas del Santo Sepulcro (1) y las monjas Cartujas (1). El número total de los conventos de estas dieciséis órdenes es de 113, el 15,60 % de los que hoy existen en España.

Ahora bien, las cifras absolutas de la desaparición de conventos son menos significativas que el porcentaje que éstas representan sobre el total de los conventos de la orden en España. Es decir, los 37 conventos de clarisas cerrados suponen el 20 % de los que había, la misma proporción que representan los 4

<sup>9</sup> Aunque casi la totalidad de los monasterios de monjas contemplativas son autónomos y jurídicamente no constituyen una orden, emplearé el término porque permite una más fácil agrupación de los conventos y monasterios.

conventos de Salesas; pero los 4 conventos de Agustinas descalzas han supuesto el cierre de las dos terceras partes de los que tenía la orden. En España, las órdenes contemplativas que han suprimido monasterios o conventos son 19, y lo que ha supuesto para cada una de ellas se recoge en la tabla siguiente:

Órdenes	Conventos	Cerrados	%
Adoratrices Perpetuas	4	1	25,00%
Agustinas	34	8	23,53%
Agustinas descalzas	6	4	66,67%
Agustinas recoletas	28	2	7,14%
Brígidas	5	1	20,00%
Canonesas S. J. de Letrán	10	1	10,00%
Capuchinas	31	11	35,48%
Carmelitas descalzas	120	23	19,17%
Cistercienses	48	8	16,67%
Clarisas	185	37	20,00%
Comendadoras de San Juan	4	3	75,00%
Concepcionistas	95	28	29,47%
Dominicas	62	17	27,42%
Jerónimas	17	1	5,88%
Justinianas	4	1	25,00%
Mínimas	9	1	11,11%
Redentoristas	3	2	66,67%
Salesas	21	4	19,05%
Trinitarias	13	2	15,38%

Las cifras hablan por sí solas. Hay algunas órdenes que se encuentran al borde de la desaparición en España. Es el caso de las Agustinas descalzas, de las Redentoristas, de las Comendadoras de San Juan y las Canonesas del Santo Sepulcro. En otras, con más conventos, el envejecimiento está obligando al cierre de muchos de ellos y a la concentración de las monjas mayores en casas que reúnen mejores condiciones para la vida de las ancianas<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> La Federación de las Huelgas, de monjas Cistercienses, ha creado en Toledo un monasterio asistencial -más bien una residencia de ancianas- en el que se han reunido monjas de distintos monasterios de la federación. Se ha construido un edificio de nueva planta junto al monasterio de Montesión, adaptado a las necesidades de quienes han de moverse en silla de ruedas (eliminación de barreras, baños adaptados, ascensores) y atendido por personal especializado. Las Capuchinas han reunido en Granada, en el convento de San Antonio Abad, a monjas procedentes de distintos conventos recientemente cerrados.

En este panorama, llama la atención la presencia de dos congregaciones que han abierto nuevos monasterios: las Hermanas de Belén, pertenecientes a la Familia Monástica de Belén, de la Asunción de la Virgen y de San Bruno; y Jesu Communio, surgida en el monasterio de Clarisas de Lerma. La primera, nacida en los años cincuenta del siglo pasado, es una fundación de origen francés que cuenta con una rama de monjes y otra de monjas<sup>11</sup>, que en España están presentes en el monasterio de Sigena y en Jerez de la Frontera, donde ocuparon la cartuja de Santa María de la Defensa cuando la dejaron los monjes (2002). La segunda inició su andadura al aprobar la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada en 2010 la transformación del monasterio autónomo de Clarisas de la Ascensión, en Lerma, en un nuevo Instituto religioso de derecho pontificio, con nuevas constituciones.

El “fenómeno” de Jesu Communio representa un caso extraordinario en el panorama de las órdenes y congregaciones religiosas en España; donde lo más frecuente es la clausura de monasterios y conventos, ellas han abierto dos, uno en el Santuario de San Pedro Regalado en La Aguilera y el otro en Godella, en el monasterio que dejaron las Salesas.

### III. SOLUCIONES QUE NO LO SON

La desaparición de los conventos es el aspecto visible del problema que tiene como causa la falta de vocaciones a la vida contemplativa y el envejecimiento de las comunidades. Los efectivos de las distintas órdenes se van reduciendo cada año por el incremento de las muertes de las profesas que no se ve compensado por los nuevos ingresos. Una mirada a los datos del Anuario Pontificio de los últimos años nos devuelve una imagen pavorosa, con una reducción de las monjas que en algunas órdenes supera el cincuenta por ciento<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> “La Familia monástica de Belén, de la Asunción de la Virgen y de san Bruno es fundada el 1 de noviembre de 1950 en la plaza de san Pedro de Roma cuando el papa Pío XII proclama el dogma de la Asunción de la Virgen, según el cual María ha sido elevada de la tierra al cielo en cuerpo y alma. Algunos peregrinos franceses oyen entonces la llamada a darlo todo para que nazcan nuevas comunidades en la Iglesia. Su vocación será la de comulgar con la vida de la Madre de Dios presente en el corazón de la Trinidad, en una vida de adoración del Padre en Espíritu y en Verdad. Así, en 1951, en un pequeño pueblo francés, una comunidad de mujeres consagradas comienza a vivir en silencio este *Proyecto de la Virgen*”. (Tomado de la Web de la Familia Monástica de Belén: <http://espanol.bethleem.org/naissance.php>). El primer monasterio femenino se fundó en 1967, en las proximidades del lago Lemán, y está dedicado a Nuestra Señora de la Gloria de Dios. El primero de monjes se fundó en 1976, en las montañas de Chartreuse, muy cerca de la Gran Cartuja, y está dedicado a la Asunción de Nuestra Señora.

<sup>12</sup> En 1975 las Dominicas eran 5.660 y unas 2.500 en 2015 (una reducción del 56%). Las Salesas, en el mismo periodo han pasado de 6.200 a unas 1.800 (una pérdida del 76%). Las Clarisas eran 8.345 en 1992 y 6.686 en 2015 (un descenso del 20%).

En este desierto de la vida religiosa aparece, sin embargo, un oasis en las lejanas tierras del Asia Meridional -especialmente en la India y Sry Lanka- donde, pese a que los católicos son una minoría, han florecido las vocaciones a la vida religiosa, tanto en congregaciones de vida activa (como las Misioneras de la Caridad) como en las órdenes contemplativas. En 1968 las religiosas de origen indio eran unas 15.500 y cuarenta años después, en 2008, se habían multiplicado por seis alcanzando la cifra de 95.000. No debe extrañar, por lo tanto, que fueran muchos los monasterios femeninos españoles que se orientaran hacia aquel vivero para poblar y rejuvenecer unas comunidades que ya no encontraban en su entorno aspirantes a ingresar en ellas. Para algunos monasterios esta fue la única posibilidad de supervivencia.

Aunque esta es una realidad que está presente en la mayor parte de los monasterios españoles, no tengo datos precisos más que de la diócesis de Toledo. Existen en ella hoy treinta y siete monasterios de vida contemplativa, en treinta de ellos hay presencia de monjas procedentes de otros países. Son 158 y representan el 42% de las monjas. En muchos conventos tienen el mismo origen nacional y forman la mayoría de la comunidad en las que las monjas españolas son, además, las más ancianas<sup>13</sup>. La procedencia por países es la siguiente: India (44), Perú (36), Guatemala (13), Kenia (12), Colombia (10), México (9), Bolivia (5), Madagascar (5), Portugal (4), Brasil (3), El Salvador (3), Croacia (3), Paraguay (2), República Dominicana (2), Polonia (2), Chile (2), Tanzania (2) y Argentina (1).

Que esta no podía ser la solución al problema de la falta de vocaciones y al envejecimiento consiguiente de las comunidades era algo que muchos percibían pero no se atrevían a decir públicamente, quizás para no ser tachados de racistas o xenófobos. Sin embargo, el Papa Francisco lo expresó claramente en la Constitución Apostólica *Vultum Dei quaerere*, publicada el 29 de junio de 2016:

Aunque la constitución de comunidades internacionales y multiculturales ponga de manifiesto la universalidad del carisma, hay que evitar en modo absoluto el reclutamiento de candidatas de otros países con el único fin de salvaguardar la supervivencia del monasterio. Que se elaboren criterios para asegurar que esto se cumpla (Art. 3, 6).

Pero si se cierra esta puerta ¿cuál es el futuro de los monasterios? ¿no es ponerles fecha de caducidad el impedirles reclutar candidatas en otros países? La respuesta la daba el Papa unos artículos más adelante:

---

<sup>13</sup> Es el caso de las Comendadoras de Santiago, en el convento de Toledo hay 17 monjas procedentes de la India y 3 españolas; en el de Granada de las 19 monjas que forman la comunidad 16 son de la India y las demás españolas. El monasterio de las Trinitarias de Quintanar de la Orden está formado por 12 monjas guatemaltecas y 2 españolas.

A la autonomía jurídica ha de corresponder una real autonomía de vida, lo cual significa: un número, aunque mínimo de hermanas, siempre que la mayoría no sea de avanzada edad; la necesaria vitalidad a la hora de vivir y transmitir el carisma; la capacidad real de formación y de gobierno; la dignidad y la calidad de la vida litúrgica, fraterna y espiritual; el significado y la inserción en la Iglesia local; la posibilidad de subsistencia; una conveniente estructura del edificio monástico.

Cuando no subsistan los requisitos para una real autonomía de un monasterio, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica estudiará la oportunidad de constituir una comisión *ad hoc* formada por el Ordinario, por la Presidente de la federación, por el Asistente federal y por la Abadesa o Priora del monasterio. En todo caso, dicha intervención tenga como fin actuar un proceso de acompañamiento para revitalizar el monasterio, o para encaminarlo hacia el cierre (Art. 8, 1-2).

Efectivamente, sin la posibilidad de incorporar monjas de otros países, “con el único fin de salvaguardar la pervivencia del monasterio”, éste está abocado a la desaparición que se producirá cuando no tenga un número mínimo de hermanas o la mayoría de ellas sean de edad tan avanzada que impidan la vida monástica o carezcan de medios de subsistencia. Lo que se apuntaba en la Constitución Apostólica no tenía, entonces, fuerza jurídica; ésta le ha llegado con la Instrucción *Cor orans*, publicada el 15 de mayo de 2018, que impone la federación a todos los monasterios de monjas, cuando antes sólo se permitía. Con ello se pretende, sin eliminar la autonomía, que los distintos monasterios federados puedan ayudarse en sus necesidades económicas o de otro tipo. Y se regula cuándo debe ser suprimido un monasterio y cuál es el destino de sus bienes.

#### IV. CONCLUSIÓN

Este último aspecto, el destino de los bienes especialmente los relacionados con el patrimonio artístico o histórico de monasterios de larga trayectoria vital y que ahora se ven abocados a la desaparición, es el que ha suscitado el interés de la sociedad por la situación de los monasterios de monjas contemplativas. ¿Qué hacer con ellos cuando las monjas se vayan? ¿A quién pertenecen? Significativamente, la revista *Vida Nueva*<sup>14</sup> dedicaba un amplio reportaje bajo el título “Conventos de saldo” al destino de los bienes inmobiliarios de los conventos suprimidos.

---

<sup>14</sup> N° 3081, 5 de mayo de 2018.

Hasta ahora a nadie parecía interesarle la crisis por la que, desde hace años, atraviesa la vida contemplativa y que parece condenada a desaparecer entre nosotros en un plazo breve de tiempo. Se ha demostrado ineficaz el recurso a monjas de Asia o Hispanoamérica. El injerto que se hizo con ellas en los viejos troncos de los monasterios españoles no ha sido capaz de devolver la vitalidad a conventos en declive. Está por llegar, pero cada vez más cerca, otro efecto de este trasplante, la conversión de enclaves de religiosas extranjeras cuando se produzca la extinción de las monjas españolas. Quizás estas colonias prolonguen unos años la vida conventual, pero no parece que sean un signo de revitalización de la vida contemplativa en España.

Nos acercamos, lenta pero inexorablemente, a la desaparición no de la vida religiosa sino de la vida religiosa tal como hasta ahora la hemos conocido. No creo que por mucho tiempo seamos capaces de mantener abiertos más de setecientos monasterios de monjas contemplativas.



## **III. Reflexión sobre un plan nacional de conventos**

**F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA**  
Estudios Superiores del Escorial  
www.javiercampos.com

### **Sumario:**

- I. Introducción.**
- II. Vida conventual.**
- III. Propiedad de los conventos.**
- IV. Patrimonio histórico.**
- V. Bibliografía.**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El tema del Patrimonio de Conventos/Monasterios se puede abordar desde varios aspectos según sean los objetivos e intereses que se quieran tratar; sobre todo pensamos que tres son los fundamentales: 1) Vida conventual; 2) Propiedad legal, y 3) Patrimonio histórico<sup>1</sup>.

### **II. VIDA CONVENTUAL**

Desde el punto de vista doctrinal y religioso la vida conventual está regida y regulada fundamentalmente por:

- Constitución Apostólica *Sponsa Christi*, de Pío XII (1950).

---

<sup>1</sup> De alguna forma este trabajo es como una segunda parte de otro anterior nuestro: “La adecuación del espacio monástico. Sugerencias para un debate en torno al “Plan nacional de Conventos, Monasterios y Abadías”, en *Cistercium* (Abadía de Cóbreces, Cantabria), 231 (IV/VI-2003), 313-331.

- Decreto *Perfectae caritatis*, del concilio Vaticano II (1965).
- Constitución Apostólica *Vultum Dei quaerere*, del papa Francisco (2016).

Y desde el punto de vista normativo, por:

- *Código de Derecho Canónico* (1983), cc. 573-709.
- *Cor Orans* del papa Francisco (2018). Instrucción aplicativa de la Constitución Apostólica *Vultum Dei quaerere*.

Trataremos de presentar de forma sintética el planteamiento conceptual sobre el que gira el núcleo de la documentación desde el punto de vista histórico y material:

En todos los documentos queda manifiesto el reconocimiento de que los monasterios femeninos de clausura son autónomos, aun dentro de la misma Institución religiosa, denominación ésta para lo que históricamente se ha llamado Orden religiosa.

Respetando esa autonomía jurídica y de vida, por la reciente Instrucción *Cor Orans* (CO) del papa Francisco (1 de abril de 2018), se han puesto en funcionamiento dos instituciones, una de las cuales ya existía, que era la **Federación de monasterios** autónomos del mismo Instituto (CO, nº 7). La otra institución es la **Asociación de monasterios** autónomos, dentro del mismo Instituto, en la que varios monasterios se integran para colaborar entre ellos (CO, nº 8).

Desglosando la reciente Instrucción pontificia, tenemos:

- Como entidad o estructura general está la **Conferencia de monasterios**, que agrupa a monasterios autónomos de distintos Institutos, preferentemente situados en una misma región geográfica (CO, nº 9).
- En la misma línea está la **Confederación de Federaciones** de monasterios para el estudio de temas comunes relacionados con la vida contemplativa (CO, nº 10).
- Una **Comisión Internacional** será el órgano centralizado de estudio y al servicio de las monjas de un mismo Instituto (CO, nº 11).
- Para el gobierno de varios monasterios autónomos se establece una **Congregación monástica** bajo la autoridad de una Presidenta, que es la Superiora mayor común (CO, nº 12).

- El funcionamiento y competencias de esas instituciones estará regulado por sus correspondientes Estatutos aprobados por la Santa Sede -menos la llamada Congregación monástica que será regirá por unas Constituciones-, a través de la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica.
- El nuevo plan diseñado supone un giro radical en la organización, gobierno y dirección de los monasterios de clausura que repercutirá sin duda en el campo religioso y espiritual de la vida concreta de los monasterios y de las monjas.
- Aunque para la creación de **Federaciones** se dispone de un año, y muchos Institutos ya la tenían, los cambios prácticos -sin duda beneficiosos-, se comenzarán a sentir quizás con mayor lentitud.
- El Instituto Pontificio CLAUNE, erigido por la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, en favor de la vida contemplativa (15 de octubre de 1971), es una asociación eclesial pública, ordenada a prestar ayuda a los claustros necesitados, y a la promoción de ese tipo de vida. En la bibliografía se cita la Web donde se puede ver su actividad.

### III. PROPIEDAD DE LOS CONVENTOS

Cada monasterio autónomo es propietario absoluto del edificio que ocupa y mora desde la fundación, si no ha habido ruptura de la vida regular comunitaria, o desde la vuelta después de la desamortización o abandono forzoso por guerras. Igualmente lo es de todos los bienes muebles que contiene y puede disponer de ellos como legítimos propietarios y poseedores.

Sin embargo, hay que diferenciar entre la propiedad fundacional y la propiedad de la comunidad. La primera, si existe Carta de fundación y dotación, se puede comprobar que los patronos, fundador/ra enumeraban los bienes inmuebles con los que dotaban al monasterio que erigían; se hacía relación de las casas que se transformaban en convento y las posesiones que donaban a la fundación: territoriales (fincas, montes, pastos), censos, y otros bienes materiales, cuyas rentas servirían para sufragar las cargas de los patronatos y obras pías, generalmente de carácter funerario, vinculadas al monasterio donde edificaban su capilla mortuoria.

De forma similar se hacía si era un gran edificio edificado *ex professo*. Nunca los fundadores vinculaban al monasterio un bien mueble singular y aislado;

solo costeaban específicamente la capilla funeraria que erigían dotándola de retablo, adornos y ajuar litúrgico para los oficios que en ella se celebrasen. Ni qué decir tiene que al suprimirse y finalizar la vida comunitaria en ese monasterio/convento y dejarlo la orden religiosa habrá que tener en cuenta esas disposiciones fundacionales, si existen y están especificadas, y si las piezas y los bienes de la capilla funeraria se conservan, y la obra pía ha permanecido vigente de forma continuada con la dotación fundacional original. Lo mismo para las capillas que posteriormente se hayan creado.

“Los bienes del monasterio suprimido, respetando la voluntad de los fundadores y de los donantes, se trasladan con las monjas que aún quedan y se distribuyen, de forma proporcional, en los monasterios que las acogen, salvo otra indicación de la Santa Sede...”

(CO, nº 72); Cfr. CDC (Código de Derecho Canónico), can. 616, 2.

“En caso de supresión de un monasterio extinguido, cuando ya no quedan monjas, salvo otra disposición de la Santa Sede [CDC, can. 616, 2], la asignación de los bienes del monasterio suprimido, respetando las normas canónicas y civiles, va a la persona jurídica superior respectiva, es decir, a la Federación de monasterios o a otra estructura de comunión entre los monasterios similar a la misma o bien a la Congregación monástica femenina” (CO, nº 73).

En segundo lugar, respecto a la propiedad de la comunidad religiosa son todos los demás bienes que posean las monjas por donación, regalo o adquisición que se haya ido haciendo a lo largo del tiempo y que han poseído y conservado como bienes propios. Tales ofrendas y dádivas forman parte del patrimonio de las monjas y por lo tanto pueden disponer de ellos y llevarlos consigo cuando abandonen el monasterio, salvo que expresamente haya habido un documento en el que conste la voluntad concreta de los donantes no fundadores respecto al bien que sea, en cuyo caso será a lo que habrá que atenderse a la hora de abandonar el monasterio.

Otra cosa es que por evolución histórica singular -en el caso de una imagen o una pieza de culto donada a la comunidad religiosa- hayan adquirido tanta vinculación con el municipio o el barrio que al marcharse las monjas se les pueda pedir que reconociendo que esa imagen u objeto es propiedad de ellas lo donen o cedan a la comunidad cristiana en las condiciones que se fijen en nuevo documento público.

#### IV. PATRIMONIO HISTÓRICO

Por especiales circunstancias de monumentalidad, calidad constructiva y ornamental, belleza artística o relevancia histórica, hay determinados monasterios/conventos que han sido declarados bienes integrados en el Patrimonio Histórico Español y pueden ser declarados Monumentos como de Bien de Interés Cultural (BIC) y están sometidos a un determinado tratamiento y regulación por las administraciones del Estado que hay que tener en cuenta a la hora de conservarlo o cuando se deje un monasterio por la comunidad religiosa que lo ha habitado (Ley del Patrimonio Histórico Español, art. 14, 1 y 2).

Sin embargo, la ley no cita edificios religiosos: “Son Monumentos aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social” (Ley del PHE, art. 15, 1).

Lo relacionado con los fondos documentales, obras impresas y otras colecciones o piezas artísticas hay que analizarlo individualmente, pero la Ley del Patrimonio Histórico no impide que se traslade al monasterio/convento que recibe a la comunidad del que se cierra:

“Los bienes muebles declarados de interés cultural y los incluidos en el Inventario General que estén en posesión de instituciones eclesiásticas, en cualquiera de sus establecimientos o dependencias, no podrán transmitirse por título oneroso o gratuito ni cederse a particulares ni a entidades mercantiles. Dichos bienes sólo podrán ser enajenados o cedidos al Estado, a entidades de Derecho Público o a otras instituciones eclesiásticas” (Ley del PHE, art. 28, 1).

“Todos los poseedores de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados” (Ley del PHE, art. 52, 1).

Además de la Ley del Patrimonio Histórico Español (25 de junio de 1985) y el Real Decreto 111/1986 (10 de enero de 1986) que desarrolla parcialmente la ley anterior, ambas con ámbito nacional bajo la administración y competencias del Estado, están los poderes públicos de las Comunidades Autónomas que han dictado normas con fuerza de Ley en los ámbitos de sus respectivos territorios con relación a su Patrimonio Histórico.

Con este planteamiento enunciado se ve que el tema es complejo por los protagonistas naturales que intervienen haciendo que en no pocos casos sean los tribunales los que hayan tenido que intervenir, además de algunas autoridades y grupos de ciudadanos impulsados muchas veces por motivos no claros.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias de determinados monasterios y conventos femeninos de clausura ocasionadas por el fuerte descenso del número de monjas y la elevada edad de la mayoría, unidos a los problemas económicos provenientes de la falta de ingresos regulares, están agudizando el deterioro de los inmuebles y agravando la situación de determinadas comunidades. A ello se une las últimas disposiciones pontificias que están tratando de remediar esa triste situación humana e institucional, hasta llegar al cierre de monasterios centenarios. Además hay que tener en cuenta que algunos de esos cierres no se hace de forma pacífica, añadiendo al drama del abandono la tensión que se genera en algunos lugares y las disputas por el tema de las propiedades -¿reparto?-, y el derecho de las monjas a disponer libremente de las mismas.

Creemos que urge y conviene reactivar el intento de tener un acuerdo/convenio que sirva de marco en las actuaciones de las diversas Instituciones a la hora de intervenir en el caso de cierre de monasterios/conventos, donde se recojan los derechos, obligaciones y competencias de cada una de las Instituciones, dejando constancia de que la propiedad del edificio y de los bienes muebles que en él se conservan pertenecen al Instituto religioso que lo ocupa, salvo que en la Carta de fundación del mismo y en determinadas obras se declare otra cosa por voluntad de los fundadores y donantes.

El objetivo de firmar un Acuerdo Iglesia-Estado sobre este tema ha tenido varios intentos desde la reunión celebrada en San Lorenzo del Escorial, en 2003, que dio origen a un Documento sobre un *Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos* que fue trabajado por una comisión de técnicos y expertos que elaboró un texto firmado el 25 de marzo de 2004 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Excma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar del Castillo Vera) y la Conferencia Episcopal Española (Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio María Rouco Varela). Por circunstancias políticas del momento este Acuerdo no entró en vigor<sup>2</sup>.

El Instituto del Patrimonio Cultural de España (Consejo de Patrimonio Histórico) sigue interviniendo en determinados edificios a través de una

---

<sup>2</sup> Texto, en *Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ed. 2015, pp. 12-15: <http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/gl/dam/jcr:41693569-e66f-4400-89bf-894640755540/02-maquetado-amc.pdf>. Once días antes, el 14 de ese mes, las elecciones generales habían dado la victoria al PSOE y llevado a la presidencia del Gobierno a don José Luis Rodríguez Zapatero.

Comisión que trabaja y enriquece el material que va reuniendo sobre Abadías, Monasterios y Conventos, y haciendo el seguimiento del Plan (2011, 2013, 2015 y 2018) como se puede ver en las publicaciones existentes en la red y las recogidas en la bibliografía<sup>3</sup>.

Desde el punto de vista eclesiástico la reciente Instrucción pontificia *Cor orans* significa un avance notable también para la organización de las relaciones de las clausuras femeninas -monasterios autónomos- con las autoridades civiles (estatales y autonómicas) y eclesiásticas (nacionales, diocesanas, de los institutos religiosos y de las propias monjas). Por eso creemos que es momento oportuno de elaborar y firmar un nuevo acuerdo teniendo en cuenta toda la experiencia y materiales generados en estos años, y que expertos juristas -civilistas y canonistas-, informen quiénes son los representantes de las Instituciones implicadas como partes protagonistas en ese acuerdo y sus consecuencias.

Como el tema de la propiedad es el más importante por las consecuencias jurídicas, histórico-culturales, sociales y económicas, recogemos los textos que se han generado con relación a este asunto concreto:

#### **Documento base del Plan inicial (año 2004)**

“... MANIFIESTAN:

1. Que la Administración Central, las Autonómicas y la Iglesia Católica en España en su representación de la Conferencia Episcopal y la Conferencia Española de Religiosos, coinciden en la iniciativa e interés de atender a este patrimonio histórico y habilitar los medios instrumentales para su conservación.
2. Que la Administración Central y las Autonómicas reconocen la función y fines religiosos y culturales de los Conventos y Monasterios dentro de la estructura de la Iglesia Católica, así como los derechos que sobre ellos ostenta, pero, desde el respeto a dichos fines y derechos reconoce, a su vez, la relevancia de estos bienes en la historia y la cultura españolas y la necesidad de conservación y puesta en valor de los mismos.
3. Que existe, por tanto, una necesidad de actuar conjuntamente en lo que se refiere a su mejor conocimiento, documentación, conservación, mantenimiento y custodia.

---

<sup>3</sup>Vid:<http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/abadias-monasterios-conventos/documentos-referencia.html>.

En este sentido, la Iglesia debe actuar como propietario de estos edificios religiosos y la Administración Central y las Comunidades Autónomas desde la acción subsidiaria que tiene su base en la Constitución y en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español. Las actuaciones conjuntas que se realicen serán convenidas en cada caso en el marco del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales”<sup>4</sup>.

### **Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica (2012)**

“... MANIFIESTAN:

Primero. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica en España declaran su interés coincidente en la conservación de las Abadías, Monasterios y Conventos, en el marco de lo dispuesto en los artículos 16 y 46 de la Constitución Española y XV del Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (BOE de 15 de diciembre).

Segundo. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconoce la fundación primordial del culto y vida comunitaria y la utilización con fines religiosos de las Abadías, Monasterios y Conventos. Por su parte, la Iglesia reitera su voluntad de que continúen al servicio del pueblo español, así como de cuidarlos y utilizarlos de acuerdo con su valor histórico y artístico, respetando siempre su finalidad última, cual es la vida religiosa claustral.

Tercero. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al reconocer la importancia que tiene una gran parte de las Abadías, Monasterios y Conventos como bienes de especial relevancia integrantes del Patrimonio Histórico Español y la labor cultural de la Iglesia en la creación y conservación de las mismas, reafirma su respeto [¿por qué no ‘reconocimiento’?] a los derechos de propiedad o uso que la Iglesia Católica en España ostenta sobre dichos bienes de acuerdo con los títulos jurídicos correspondientes en el marco de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

---

<sup>4</sup> Referencia completa en la Bibliografía; texto, en: <http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/abadias-monasterios-conventos/documentos-referencia.html>.

Cuarto. Que la Iglesia Católica, por su parte, reconoce la importancia de estos bienes culturales no sólo para la vida religiosa sino también para la historia y la cultura españolas, así como la necesidad de actuar conjuntamente con el Estado para su mejor conocimiento, conservación y protección.

Quinto. Que una gran parte de las Abadías, Monasterios y Conventos son bienes inmuebles de excepcional valor integrantes del Patrimonio Histórico Español, que deben ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de dichos bienes.

Sexto. Que con independencia de la obligación a que hace referencia la manifestación anterior, las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148.1. apartados 15, 16 y 17, y 149.1.18 de la Constitución Española de 1978, desarrollada por su normativa, deberán llevar a cabo la actuación orientada a conservar estos bienes en los casos en que así se desprenda del interés que las Abadías, Monasterios y Conventos tengan para cada una de las afectadas”<sup>5</sup>.

Como apéndice debemos hablar de un asunto unido al Patrimonio Histórico Religioso de España que roza lo inmaterial por lo que tiene de pervivencia de unos modelos y de unas tradiciones seculares, pero en este caso, con el toque de alarma porque están realmente amenazados por el cambio de los tiempos, que también salta los muros de las clausuras, y porque la situación en que está la vida concreta de determinados espacios contemplativos envían mensajes del fin de esos modelos particulares con lo que supone la pérdida de tradiciones locales centenarias.

La historia vivida secularmente en todos y cada uno de los monasterios y conventos ha creado especiales formas de vida cotidiana -tanto humanas y materiales, como religiosas y culturales-, que en sí constituyen un patrimonio cultural inmaterial enormemente rico y adaptado a la cultura regional, dentro de la vivencia normativa de los diferentes Institutos religiosos<sup>6</sup>. Esas costumbres y

---

<sup>5</sup> Referencia completa en la Bibliografía: *DOCUMENTOS de referencia del Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos* (texto, en ANEXO VI, pp. 126-134), <http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/abadias-monasterios-conventos/documentos-referencia.html>.

<sup>6</sup> De alguna forma recogido y perfectamente aplicable en sentido analógico a las clausuras femeninas, cuando dice: “Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales” (Ley del PHE, art. 46).

tradiciones locales solo se pueden mantener vivos cuando la mayoría de los miembros de las comunidades son originariamente de una misma lengua, área geográfica y cultura o muy integrados en el ámbito donde se encuentran. Es cierto que lo principal de una religiosa es que viva el carisma del Instituto en el que ingresó y profesó por encima de cualesquiera otros aspectos secundarios, pero la misma reciente Instrucción pontificia ya da un serio toque cuando dice que “Se debe evitar terminantemente el reclutamiento de candidatas de otros Países con el único fin de salvaguardar la supervivencia del monasterio” (CO, n° 257, cfr. VDq, art. 3, 6).

Por bien de todas las partes el deseado “acuerdo” debería ser una realidad a corto plazo, pero nosotros somos investigadores.

## V. BIBLIOGRAFÍA

### Legislación civil

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Jefatura del Estado, en “BOE”, núm. 155 (29 de junio de 1985) 20.342-20.352: BOE.es - Documento BOE-A-1985-12534
- Real Decreto 111/1986 (10 de enero de 1986) que desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en BOE, núm. 24 (28 de enero de 1986) 3815-3819: BOE.es - Documento BOE-A-1986-2277.
- *Régimen general de protección del Patrimonio Histórico*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:  
<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/bienes-culturales-prottegidos/niveles-de-proteccion/regimen-general.html>

### Legislación eclesiástica

- *CÓDIGO de Derecho Canónico* (1983), cc. 573-709, menos los cc. que el papa Francisco ha derogado y modificado (25 de marzo de 2018) con la entrada en vigor de la Instrucción *Cor orans*.
- CONCILIO VATICANO II, Decreto *Perfectae Caritatis*, sobre la renovación acomodada a los tiempos de la vida religiosa, 28 de octubre de 1965:  
[http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_decree\\_19651028\\_perfectae-caritatis\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19651028_perfectae-caritatis_sp.html)

- PAPA PÍO XII, *Sponsa Christi*. Constitución Apostólica sobre la vida contemplativa femenina. Roma, 21 de noviembre de 1950:  
[http://w2.vatican.va/content/pius-xii/es/apost\\_constitutions/documents/hf\\_p-xii\\_apc\\_19501121\\_sponsa-christi.pdf](http://w2.vatican.va/content/pius-xii/es/apost_constitutions/documents/hf_p-xii_apc_19501121_sponsa-christi.pdf).
- PAPA FRANCISCO, *Vultum Dei quaerere*. Constitución Apostólica sobre la vida contemplativa femenina. Roma, 29 de junio de 2016:  
[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost\\_constitutions/documents/papa-francesco\\_costituzione-ap\\_20160629\\_vultum-dei-quaerere.pdf](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/papa-francesco_costituzione-ap_20160629_vultum-dei-quaerere.pdf).
- PAPA FRANCISCO, *Cor orans*. Instrucción aplicativa de la constitución apostólica *Vultum dei quaerere* sobre la vida contemplativa femenina. Roma, 1 de abril de 2018:  
[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/ccsclife/documents/rc\\_con\\_ccsclife\\_doc\\_20180401\\_cor-orans\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccsclife/documents/rc_con_ccsclife_doc_20180401_cor-orans_sp.html)

### **Acuerdo Ministerio de Cultura y Conferencia Episcopal Española**

- *ACUERDO de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica para el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos*”. Texto del acuerdo, en *Revista Patrimonio cultural: Documentación, estudios, información* (Conferencia Episcopal Española), 39 (2004), 7-12.
- *DOCUMENTOS de referencia del Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos*. Se incluye el texto del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica para el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos (2004), ANEXO VI, pp. 126-134:  
<http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/abadias-monasterios-conventos/documentos-referencia.html>

### **Bibliografía general**

- ALDANONDO, I., “El <Caso Pastrana>. Consideraciones desde la vertiente de las normativas del Patrimonio Histórico”, en *Patrimonio Cultural. Documentación-Información* (Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural), 23-24 (1996) 27-31.
- ALEGRE ÁVILA, J. M., *Evolución y régimen jurídico del patrimonio histórico: la configuración dogmática de la propiedad histórica en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Madrid 1994.

- ÁLVAREZ, J.L., *Estudios sobre el patrimonio histórico español, y la Ley de 25 de junio de 1985*. Civitas, Madrid 1989.
- *BIBLIOGRAFÍA de legislación sobre el Patrimonio Histórico*:  
<http://historicodigital.com/bibliografia-legislacion-sobre-patrimonio.html>.
- CÁCERES RUIZ, L., *Delitos contra el patrimonio histórico: sustracción de la cosa propia a su utilidad cultural*. Visión Libros, Madrid 2008.
- CAMPOS, F.J. (Dir.), *La desamortización: El expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España*. San Lorenzo del Escorial 2007.
- CAMPOS, F.J. “Textos legales de las desamortizaciones eclesiásticas españolas y con ellas relacionados”, en *Ibidem*, pp. 5-29.
- CAMPOS, F.J. (Coord.), *El patrimonio Inmaterial de la Cultura Cristiana*. San Lorenzo del Escorial 2013.
- CAMPOS, F.J., “La Cultura Cristiana y el Patrimonio Inmaterial. Análisis de su creación a los diez años de la Convención de la Unesco. París, 2003”, en *Ibidem* pp. 9-52. Con abundante bibliografía.
- *CLAUNE. Boletín trimestral del Instituto Pontificio “Claune”*. Asociación eclesiástica pública, ordenada para prestar ayuda a los claustros necesitados, y a la promoción de la vida contemplativa; se publica material relacionado con este fin: <http://www.claune.com/>
- DONAIRE VILLA, F.J., *Las normas con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas. Las figuras del Decreto legislativo y del Decreto-ley autonómicos*, Generalitat de Catalunya. Institut d’Estudis Autonòmics, Barcelona 2012. Con jurisprudencia constitucional y abundante bibliografía:  
[http://www.gencat.cat/drep/iea/pdfs/IEA\\_78.pdf](http://www.gencat.cat/drep/iea/pdfs/IEA_78.pdf).
- GARCÍA, M<sup>a</sup> V.; SOTO, M<sup>a</sup> V., y MARTÍNEZ, J., *El Estudio del Patrimonio Cultural*. UNED, Madrid 2017. Con abundante bibliografía.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J., *Estudios sobre el derecho del patrimonio histórico*. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Centro de Estudios, Madrid 2008.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J., “La reforma de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”, en *Sobre la des-Restauración: actas III Bienal de Restauración Monumental*. Junta de Andalucía, Sevilla 2008, pp. 507-524.

- GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, I., *Patrimonio cultural: conceptos, debates y problemas*, Cátedra, Madrid 2015.
- GUTIÉRREZ MARTÍN, L., *Los Monasterios de Monjas*. Fundación Promete, Segovia 2003.
- MINISTERIO de Educación, Cultura y Deporte, “Patrimonio Cultural”:  
<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/portada.html>
- *PATRIMONIO histórico español: textos íntegros*. Civitas, Madrid 2002.
- *PATRIMONIO Histórico Español*. Civitas, Madrid<sup>6</sup> 2004.
- PÉREZ DE ARMIÑÁN, A., *Las competencias del Estado sobre el patrimonio histórico español en la Constitución de 1978*. Civitas, Madrid 1997.

**NOTA:** Existen *Catálogos* de grandes exposiciones nacionales y regionales sobre la vida monástica femenina con buenos estudios sobre el tema.



## **IV. Devoción, arte y sociedad.**

# **El Patrimonio conventual en Toledo**

**Palma MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA**  
Universidad de Castilla-La Mancha  
Palma.Martinez@uclm.es

### **Sumario:**

- I. La *pietas* conventual.**
- II. Los santos y los modelos de santidad.**
- III. El *gaudium* de las ceremonias.**
- IV. Mecenazgo y refinamiento piadoso. El ejemplo de Toledo.**
- V. Bibliografía.**
- VI. Apéndice gráfico**

El estudio o siquiera el conocimiento del patrimonio que se custodia en clausura es por propia definición, difícil, complejo y muy fragmentado. De hecho, ocurre que se tiene información de determinados monasterios mientras que de otros apenas sabemos nada. Además, la categoría de bienes en clausura hace que, aunque podamos acceder a ellos su visión no sea la más adecuada ya que las condiciones de iluminación, la ubicación o la propia forma de colgarlo -o colocarlo- no es la mejor para una correcta comprensión desde el punto de vista del investigador. Tampoco el estado de esas piezas es el más idóneo ya que la falta de medios y de presupuestos de los últimos años ha paralizado las campañas de restauración. Son factores que condicionan el estudio de un patrimonio todavía ingente -a pesar de los múltiples avatares que ha vivido- pero apenas explorado, por lo que en un brevísimo estado de la cuestión debemos mencionar a los que han sido pioneros abriendo camino a los investigadores del presente y del futuro. Entre ellos cabe citar las publicaciones de Balbina Martínez Caviro sobre conventos y palacios del mudéjar toledano.

También todos los estudios de Diego Angulo, Alfonso E. Pérez Sánchez, Fernando Marías, Paula Revenga, Isabel Mateo Gómez y Amelia López-Yarto Elizalde, sin olvidar las monografías de Juan Nicolau Castro sobre las Capuchinas y Don Pascual de Aragón, de Julio Porres Martín-Cleto sobre el Monasterio de Santo Domingo el Real, o de Pablo Peñas Serrano acerca del convento de Jesús y María. Asimismo, son de gran valor las memorias publicadas desde el Centro de Restauración de Castilla la Mancha iniciadas en 2004 bajo el título *Herencia Recibida*, como también las exposiciones que mostraron parte de ese patrimonio desconocido realizadas en 2006 y 2008, *Celosías* y *Dominicas* respectivamente, así como los repertorios fotográficos de Renata Takembreg.

En general, todos han hecho una inestimable aportación al conocimiento del contenido patrimonial en clausura; temas, géneros, artistas, lenguajes o mecenazgo marcan líneas de investigación cada cual más apasionante. En nuestro caso, trataremos de explicarlo a partir del contexto ideológico y espiritual que se vivió en la España del Barroco enfrentando devociones y modos iconográficos.

## I. LA PIETAS CONVENTUAL

Las devociones que conforman lo que denominamos como piedad conventual no difieren de las pautas generalizadas en la España de finales del XVI y del XVII. Sin duda el capítulo devocional más importante es el que se refiere a la pasión de Cristo, desde la Oración en el huerto hasta la Resurrección. Las innumerables imágenes pasionales alentaron la *imitatio Christi*, ya enunciada en la *devotio moderna*, dando lugar a la representación de las *armae Christi*, una de las manifestaciones más genuinas de la espiritualidad posterior al Concilio de Trento. Difundidas desde finales de la Edad Media este tipo de composiciones alcanzó gran auge gracias a las estampas y grabados que inspiraron creaciones bastante tipificadas que alternan los objetos pasionales con escenas más elaboradas como el *Asunto místico de San Bernardo con Sandoval y Rojas* del convento de San Clemente el Real o el retablo de D<sup>a</sup> María de Rojas en el mismo recinto. Incluso la infancia de Jesús acusó la fuerza de esta corriente y en los comienzos del siglo XVII se dio paso a un arquetipo pasional muy peculiar, el del Niño portando la cruz o durmiendo con la calavera, conocido como niños pasionarios, cuyo mayor apogeo llegará en los años finales de la centuria de la mano de artistas como Alonso Cano y Murillo. El éxito de esta imagen se extendió especialmente entre los franciscanos y carmelitas y en Toledo, Sanchez Cotán fue el responsable de su difusión en ejemplos como el de Santo Domingo el Real o el de la capilla de San José.

En paralelo a la pasión, la *compassio Mariae* reforzó más, si cabe, el culto a María tanto en su papel de madre como en el de intercesora. De este modo, las artes dieron paso a escenas muy polarizadas en las que, junto a temas menos dramáticos y más cotidianos, surgen otros unidos al relato de la muerte de Cristo. Son piezas que proceden del mundo alemán y flamenco en su mayoría, a veces con una clara impronta medieval pero que mantuvieron su capacidad devocional en los siglos del Barroco y así han llegado a nuestros días. Un bellissimo ejemplo es el grupo escultórico en piedra de la *Piedad* del convento dominico de Santo Domingo el Real vinculada al gusto personal de D<sup>a</sup> Catalina de Lancaster protectora del monasterio (Fig. 1)<sup>1</sup>. En el polo opuesto hallamos otras imágenes más acordes a la espiritualidad femenina dando pie a una iconografía materno filial de lo más variopinta. Desde la *Virgen con el Niño y ángeles* en el retablo de Alonso Berruguete (Santa Úrsula), la *Virgen de la pera* (Santo Domingo el Real), la *Virgen de la Expectación* o *Virgen de la O* (Jerónimas) o las típicas composiciones de “cajas dulces” en referencia a las guirnaldas de flores de origen flamenco con la Virgen y el Niño que se popularizaron en el siglo XVII. Surgen a partir de modelos de Jan Brueghel el viejo y Juan Van der Hamen lo difundió en Toledo desde el foco cortesano, encontrando una clientela muy *ad hoc* como el ejemplar que contemplamos en las Jerónimas de San Pablo (Fig. 2).

Sin embargo, en la iconografía mariana la representación más habitual fue la de la Inmaculada Concepción. Los años finales del XVI, todo el XVII y la primera mitad del XVIII arrojan una ingente cantidad de imágenes inmaculistas en lo que fue una de las cruzadas más destacadas del compromiso de la Iglesia española frente al ataque que el conjunto de los protestantes habían dirigido contra uno de los pilares angulares de la iglesia católica. Aunque no sería ratificado como dogma hasta el siglo XIX, el culto de la Inmaculada será defendido excepcionalmente por los franciscanos que hicieron de ella su enseña. Nada tiene de extraño que Juan Van der Hamen la represente apareciéndosele a San Francisco en el lienzo de Santa Isabel de los Reyes de Toledo, lo mismo que harán las Agustinas recoletas, conocidas como Gaitanas, al encargar al pintor madrileño Francisco Rizzi el cuadro de altar con la *Inmaculada y San Agustín* que preside su templo. Porque este es otro de los aspectos que marca la devoción mariana entre los conventos, el que conmemora los milagros de cada comunidad. Así, los dominicos suelen representarla con el Niño y con el rosario, casi siempre entregándosele a Santo Domingo e igualmente difundieron el episodio de Santo Domingo in Soriano, creado por Juan Bautista Maino, cuyas versiones de taller se encuentran en Santo Domingo el Real, en San Pedro Mártir y en el convento de Jesús y María. Por su parte, los monasterios cistercienses propagaron

---

<sup>1</sup> Las figuras aparecen agrupadas al final del texto, en el Apéndice gráfico.

la lactancia de San Bernardo, mientras que los carmelitas relatan todo lo relativo al milagro del monte Carmelo recogido en la visión que tuvo el General de la Orden, Simón Stock hacia 1251<sup>2</sup>.

Igual de combativa es la devoción que se destina a los ángeles, devoción que está tomando cuerpo entre las comunidades de religiosas<sup>3</sup>. Pero de entre la variedad de jerarquías y nomenclaturas angélicas, el que cobra verdadera entidad es el Ángel de la Guarda como el que pinta Luis Tristán para el convento de Santa Isabel de los Reyes (Fig. 3), o el que se conserva en Santa Clara, ambos en Toledo. Este último se adorna con una jaculatoria que, a modo de oración, guía a las monjas en su contemplación y en su quehacer diario. Tiene un fuerte contenido piadoso que se refuerza con la oración y la encomienda que rodea todo el perímetro del lienzo: “FLAGELU MIRAETUAE SENTIAMUS/ PRAEVENIAMUS DOMINE/ MISERICORDIA TUA PRISQUAM/ PRO PECCATIS NOSTRIS”. El sentido penitencial y misericordioso de la leyenda, se refuerza al contemplar los objetos que porta. Entre ellos la disciplina, propia de la penitencia y mortificación del cuerpo a la que están obligadas las comunidades religiosas y que las normas post conciliares intentaron relajar.

## II. LOS SANTOS Y LOS MODELOS DE SANTIDAD

El papel de los santos quedó fortalecido en la pedagogía de la Contrarreforma como intercesores y como *exempla*. También sus reliquias fueron legitimadas en tratados como el de Sancho Dávila publicado en 1611. En él se establecen los tipos de culto que reciben las reliquias, distinguiendo entre *Latria* para las de Cristo, *Dulia* para las de los santos e *Hiperdulia* para las de la Virgen<sup>4</sup>.

El arte de la Contrarreforma y del Barroco aportó un magnífico repertorio de imágenes catequísticas en las que se despliegan dogmas -lo referido a la Virgen y a los santos-, sacramentos -penitencia, bautismo y comunión, fundamentalmente-, en general, todos aquellos temas que consoliden la imagen de una fe combativa y triunfante. De este modo se generalizan los ejemplos en los que aparecen los diversos modos de la santidad y el valor de los sacramentos, como las lágrimas de San Pedro y la penitencia de María Magdalena. De igual manera se reivindicaban los

---

<sup>2</sup> SMET, J. *Los carmelitas*, Madrid 1987, vol. I, pp. 23-24; y MARCHETTI, A., “Carmelitas”, en ANCILLI, E. (dir.), *Diccionario de Espiritualidad*, Barcelona 1983, vol. I, 332- 341.

<sup>3</sup> AVILA VIVAR. M., “Ángeles apócrifos en los conventos de monjas”, en *Hispania Sacra*, 140 (2017) 647-660.

<sup>4</sup> DÁVILA, S., *De la veneración que se debe a los cuerpos de los santos y sus reliquias*. Madrid, 1611. El culto a las reliquias en el ambiente de la Contrarreforma fue tratado por MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, P. *Ídolos e imágenes*, Valladolid 1999, 2ª parte, cap.1.

aspectos de la mística, sobre todo visiones y asuntos místicos y, finalmente se contempla la gran lección de la pedagogía contrarreformista en cuanto a la santidad: el valor del martirio. En conjunto, son composiciones que conforman lo que llamamos “imágenes tipo” o “tema de encuadre”, para referirnos a aquellas creaciones iconográficas en las que se concentran unos contenidos cristiano-religiosos o profanos que condensan el pensamiento de una época determinada<sup>5</sup>.

Así, la interpretación visual de los santos se aplicó a los capítulos iconográficos en los que se reiteran los temas de penitentes y visionarios y también los dedicados a los santos fundadores de cada orden. Los primeros se nutren de una nómina variada y rica donde predominan las imágenes de San Jerónimo y de María Magdalena como los grandes protagonistas del retiro espiritual. De este modo surgen una gran cantidad de imágenes en las que el mensaje es la reflexión sobre la vanidad mundana, y al unir penitencia y mortificación también son representaciones impregnadas de la melancolía religiosa conocida como “la pena de Adán”<sup>6</sup>.

En cuanto a los fenómenos místicos, al margen de los abrazos y en la transverberación teresiana, el más habitual es la estigmatización de San Francisco especialmente entre las instituciones de la Orden. En Santa Clara se conserva un ejemplar sin calidad artística, pero de enorme interés iconográfico ya que representa cómo de cada una de las llagas florecen cinco azucenas de largos tallos donde habitan cinco santos de la orden: San Antonio de Padua, San Luis de Francia, San Diego de Alcalá, San Bernardino de Siena y Santa Clara, acompañados de sus atributos. En el centro, la imagen de Cristo crucificado vierte su sangre sobre la fuente eucarística, rememorando la devoción del lagar místico.

También la representación del martirio fue objeto de máxima atención de cara a su difusión, especialmente después de la interpretación tan intelectual que hiciera El Greco en el célebre *San Mauricio y la legión tebana* que le supuso el fracaso escurialense. En cambio, a partir de ahora la iconografía martirial se centra en acentuar el papel modélico y aleccionador, expuesto de forma solemne, legible y directa, sin concesiones a interpretaciones equívocas que pudieran distorsionar el mensaje del sacrificio por la fe. El convento del Espíritu Santo, de Carmelitas descalzos, posee uno de los ejemplos más inequívocos de la pintura toledana. Su autor es Pedro Orrente, activo en la

---

<sup>5</sup> BIALOSTOCKI, J., *Estilo e Iconografía. Contribución a una ciencia de las artes*, Barcelona 1977.

<sup>6</sup> MARTINEZ-BURGOS GARCÍA, P. “La pena de Adán. El rostro de la melancolía religiosa en la España barroca”, en *Tiempos de Melancolía. Creación y desengaño en la España del Siglo de Oro*, Valladolid 2015, pp. 60-71.

ciudad y con encargos de la Catedral, quien representa cuatro escenas martiriales, entre ellas la *Crucifixión de San Pedro* en la que con un lenguaje cercano al naturalismo alecciona sobre la fe y el sacrificio (Fig. 4). Una modalidad que abunda en la imaginería barroca española es la cabeza de San Juan Bautista sobre la bandeja, como las que se conservan en los conventos de las Concepcionistas y las Úrsulas, siguiendo el modelo creado por Gregorio Fernández.

La misma catequesis se aplicó a las reliquias y su culto, tan característico de los países católicos que nos valió el apodo de “cinerarios”, o “adoradores de cenizas” en palabras de Zwinglio<sup>7</sup>. La teoría post conciliar clasificó su culto con el mismo rango que antes señalábamos en los santos: latría, dulía e hiperdulía<sup>8</sup> y los artistas, especialmente los orfebres se pusieron al servicio del decoro para con las reliquias, configurando uno los capítulos más ricos del arte católico, muy bien conservado en los conventos toledanos y con gran variedad tipológica como el Relicario de *San Sebastián*, del antiguo convento de las Madres Capuchinas (Fig. 5). Ni que decir tiene que el culto a las reliquias también precisó de espacios arquitectónicos *ad hoc*, llegando a configurar verdaderos teatros sacralizados en los que se disponían escenográficamente los relicarios que adquirirían así una dimensión simbólica de la Gloria celestial. Algunos de estos espacios se conservan bastante bien, tanto si mantienen su uso -el de las carmelitas descalzas de San José- como si ya lo han perdido, en el caso de San Pedro Mártir.

### III. EL GAUDIUM DE LAS CEREMONIAS

El capítulo de las ceremonias fue el que hizo más visible y radical la separación entre católicos y protestantes. Abarcaba todo lo referente al aspecto celebrativo y lúdico con el que la Iglesia católica hace llegar su mensaje a los fieles y, frente a la desaparición de las ceremonias o la sobriedad con las que se desarrollan las que mantuvieron los protestantes, el católico reivindicó al *homo ludens*. Es decir, el fiel festivo y gozoso que parece celebrar de forma profética la promesa de una alegría futura y eterna y, de hecho, en las Escrituras todo invita al júbilo “alegraos con Dios, cantad con clamor, alabad a Dios con los sonidos de las liras y las trompas, los tambores y los coros, con los violines y con los órganos, con los timbales y la alegría”<sup>9</sup>. El rechazo de los reformadores hacia el gozo, la celebración y las ceremonias como formas de adoración deriva del concepto de entenderlos como valores externos, como medios para la ascesis. Lógicamente,

<sup>7</sup> MARTINEZ-BURGOS GARCÍA, P., *op. cit.*

<sup>8</sup> Nuevamente acudimos a la clasificación dada por DAVILA, S., *op. cit.*

<sup>9</sup> SCAVIZZI, G., *Arte e Architettura sacra*. Turín, 1981, cap. 1.

la condena de los heterodoxos provocó que las manifestaciones a través de las que se canalizaba este gozo hubieran de ser justificadas de forma simbólica e incluso didáctica. Por eso, todos los predicadores, desde los años centrales del siglo XVI, insisten en el deber que se tiene para con la Iglesia de celebrar debidamente sus fiestas revistiéndolas de un aparato en el que van a la par riqueza y simbolismo afirmando que es el modo correcto de complacer a Dios. Ni que decir tiene que con ello se daba licencia para la creación más rica y variada de los grandes artífices que fueron ganando en refinamiento estético y en calidad técnica, alcanzando unas cotas de virtuosismo que han sido reconocidas a través de los numerosos estudios en los que se abordan las llamadas artes suntuarias, ejemplos de cómo la Iglesia cuidó y mimó al máximo las ceremonias, a pesar de que para muchos sólo fueran supersticiones o falsas creencias.

Por eso, desde un punto de vista más pragmático, entendemos la acusación lanzada por el bando contrario en la que se decía que “no ha habido, hay ni habrá jamás religión tan provechosa y conveniente a los de vuestro oficio, como la nuestra. Porque nuestros templos han de estar llenos de ídolos, y de las otras cosas... y no tenemos por buen cristiano al que no trae un relicario en el seno y no tiene cruces e imágenes en casa”<sup>10</sup>. En el discurso de los heterodoxos este tipo de objetos era condenado por doble motivo. El primero y más importante es el que ya he citado, la creencia de que todo esto no eran más que ídolos y por lo tanto, su adoración era un claro acto de idolatría. Pero además, tras esta crítica se esconde toda la argumentación creada en torno a la invalidez de las buenas obras. Para la Iglesia de Roma las buenas obras consistían también en financiar iglesias, altares y monasterios; pagar campanas, joyas, vestiduras, tesoros y demás objetos con los que se desenvuelve la liturgia; cantar y tocar el órgano, hacer peregrinaciones y un sinfín de ejemplos más. Por ello, se alentaba a lo nobles y poderosos para que financiaran capillas, retablos, cruces, cálices, relicarios, y otras muchas donaciones con las que expiar los pecados y asegurarse la gracia eterna. En cambio, la posición de los protestantes es diametralmente opuesta. En el significado luterano heredado de San Pablo, las buenas obras responden al buen obrar en el sentido de la fe. Concebidos como los *elementa mundi*, estos *ceremonialia* eran vistos como una vía rápida para adquirir méritos y acusaban a la Iglesia de incurrir en un pecado de gasto, de promocionar un coste excesivo en detrimento de los menos favorecidos.

Sin duda que fue este el aspecto donde se opusieron las dos formas tan radicalmente contrarias de entender la vida de unos y otros. Ante el racionalismo pragmático y moralmente ético de los protestantes, el mundo católico reivindicaba

---

<sup>10</sup> CARRASCO, T., *Tratado de las Santas Escrituras...*, Cintruénigo 1633; citado por MARTINEZ-BURGOS GARCÍA, P., *Ídolos e imágenes...*, p. 35.

el simbolismo, la llamada a los sentidos, la recreación de un arte visual, dirigido a captar la vista con todos los recursos de realismo y sensualidad que le brindaron las artes plásticas. Para desarrollarlo recuperó el concepto de la *honestas voluptas*, término forjado en el humanismo de Pico della Mirándola y de la tradición renacentista inspirada en *De voluptate* de Lorenzo Valla. Lo único que quedaba por hacer era controlar ese excesivo apego de los artistas por la metáfora y por el “simbolismo demasiado abstruso” que denunciaban los visitantes todavía en las décadas centrales del siglo XVII<sup>11</sup>.

#### IV. MECENAZGO Y REFINAMIENTO PIADOSO. EL EJEMPLO DE TOLEDO

En consecuencia, los artistas desplegaron un lenguaje en el que refinamiento, técnica y belleza iban de la mano y se especializaron en un amplio repertorio de temas que, a la larga, pueden resultar excesivamente repetitivos, aunque son los que se adaptaron a la piedad de los conventos. Frente al resto de los centros que hoy conforman Castilla-La Mancha, Toledo supone una excepcionalidad en cuanto a la potencia y número de conventos y casas de religión que se instalaron en la ciudad. Luego, y a pesar de los desgraciados avatares que la historia ha propinado al patrimonio conventual, sigue manteniéndolo en gran medida intacto. Salvo casos como el de Santo Domingo el Antiguo, que vendió siete de los diez lienzos del Greco que llegó a poseer y que en su mayoría están en colecciones privadas, a excepción de los que conserva el Museo del Prado. Lo mismo ocurrió con otras instituciones como la del antiguo beaterio que se fundó en la Sinagoga del Tránsito para el que fue encargado el cuadro de Juan Correa de Vivar con la escena homónima de la Virgen. En este sentido, las Comendadoras de Santiago, titulares del convento de Santa Fe, y el convento de Santa Úrsula, de la orden de San Agustín, han sido de las que más han sufrido la dispersión de sus bienes, hoy repartidos por museos estatales o privados. Retablos y especialmente textiles y mobiliario se hallan en el Museo Arqueológico Nacional, el Museo Nacional de Artes Decorativas, el Museo Nacional de Escultura de Valladolid o el Museo Lázaro Galdiano, sin excluir el Museo Marés, en Barcelona. Peor suerte ha corrido aquellas que fueron reagrupadas en plena contienda civil y de las que apenas quedó rastro, como ocurrió con las franciscanas de San Juan de la Penitencia, realojadas con sus compañeras del convento de San Antonio. O simplemente los que han desaparecido, como el de las Jerónimas de la Reina de Toledo de donde proceden los lienzos de Luis Tristán que están en el Museo de Bellas Artes de Budapest y en The Fitzwilliam Museum de Cambridge; o el monasterio jerónimo de la Sisle, cuyo retablo íntegro forma parte de las colecciones del Museo del Prado.

---

<sup>11</sup> WIRTH, J., *L'image medievale*, París 1989.

A pesar de estos reagrupamientos, desalojos y traslados, en todos queda la huella de una fuerte aristocracia local que protegió y financió obras de importante calado como lo fueron las capillas, altares o retablos de carácter funerario. Suelen ser familias cuyos escudos y blasones acompañan la arquitectura de muchos conventos a los que quedan unidos a perpetuidad a través de la fundación de capillas familiares. Es el caso de los Niño de Guevara en el convento jerónimo de San Pablo con pinturas de Juan Correa de Vivar; el de los Palma Hurtado en las Gaitanas, los Castilla en Santo Domingo el Antiguo o el del virrey de Nápoles, D. Pascual de Aragón en las antiguas Madres Capuchinas o a un nivel más modesto el altar retablo que Luis de Carvajal pinta para los señores Juan de Valladolid y D<sup>a</sup> Francisca de Angulo, en el convento de Santa Clara (Figs. 6a y b). Entre los restos del mecenazgo “desamortizado” quedan los magníficos ejemplos sepulcrales de los Condes de Fuensalida procedentes del convento del Carmen, al igual que el monumento funerario de los Condes de Mérito cuya capilla funeraria estaba en el de los agustinos descalzos en la Puerta del Cambrón, hoy ambos en la iglesia paraninfo de San Pedro Mártir, propiedad de la Universidad de Castilla la Mancha. Sin excluir el papel que jugaron algunas de las abadesas que actuaron impulsadas por un claro interés artístico, como fue el ejemplo de María de Rojas en el convento de San Clemente el Real y Ana Enríquez en el de Santa Clara.

Mención aparte merece la iniciativa de algunas abadesas y fundadoras que dieron pie a auténticas galerías de retratos, siguiendo el ejemplo del creado en las Descalzas Reales, siempre idealizados bajo las pautas de lo que se conoce como la *dolcedo Dei* o dulzura de Dios, impresa en el rostro de estos hombres y mujeres por lo que, salvo el excepcional retrato hecho por un jovencísimo Velázquez, de sor Jerónima de la Fuente monja de Santa Isabel de los Reyes de Toledo, en ninguna podremos detectar rasgos reales, sino auténticos prototipos de santidad.

En general, es un mecenazgo que promueve imágenes de gran delicadeza y refinamiento y que usó del mercado de artistas que estaba vigente y en pleno auge. Una nómina de artífices que recrean un lenguaje artístico en el que nos es posible leer la evolución de la pintura española desde el Renacimiento de Juan de Borgoña y Juan Correa de Vivar al Manierismo del Greco o los síntomas del primer naturalismo barroco. Al margen de los que definieron la primera línea del arte español, entre los pintores activos en la ciudad y que contaron con una amplia clientela se suceden los nombres de Diego de Aguilar, padre e hijo, Juan Correa de Vivar, Francisco Comontes, Hernando de Ávila, Blas Paulín, Luis de Carvajal, Blas de Prado y otros muchos que han sido sistematizados recientemente. En este panorama resulta excepcional la presencia

del Greco -en Santo Domingo el Antiguo- y de Alonso Berruguete, cuyo retablo preside la iglesia de Santa Úrsula<sup>12</sup>.

La evolución hacia las modas del Barroco viene representada por los pintores que integran el foco toledano del primer tercio del siglo XVII y que en su mayoría se formaron en el taller del Greco aunque no excusaron el viaje a Italia para conocer las novedades del nuevo arte. Juan Sánchez Cotán, Pedro Orrente, Juan Bautista Maino, Alejandro Loarte y muy especialmente, Luis Tristán conforman un repertorio de buena calidad en el que si bien iconográficamente se ajustan a las pautas generales de la pintura religiosa después del Concilio de Trento, ayudan a definir la entrada del naturalismo barroco y la interpretación de la historia sagrada bajo unos parámetros más emocionales y escenográficos. Sobre todo Luis Tristán que a pesar de su corta vida, dejó una enorme cantidad de obra repartida por los muros conventuales que se ajustaban a una clientela muy conservadora pero que no renunciaba a la corrección formal ni a la belleza artística, como queda patente en el magnífico retablo de Santa Clara.

En su totalidad son imágenes concebidas bajo los mandatos post conciliares, es decir que cumplan su función y que “sean unas placenteras animadoras de la devoción pues nada deleita más ni hace que las cosas se deslicen tan suavemente en el alma, ni las graba tan profundamente como la pintura”<sup>13</sup>.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- AIZEGA ZUBILLAGA, J., M., *La utilización extrafiscal de los tributos y los principios de justicia tributaria*, Bilbao 2001.
- ÁVILA VIVAR. M., “Ángeles apócrifos en los conventos de monjas”, en *Hispania Sacra*, 140 (2017) 647-660.
- BIALOSTOCKI, J., *Estilo e Iconografía. Contribución a una ciencia de las artes*. Barcelona 1977.
- CARRASCO, T., *Tratado de las Santas Escrituras*. Cintruénigo 1633
- COMANINI, G., *Il Figino. Overo del fine della pittura*, en BAROCCHI, P. (a cura de), *Tratatti d'arte del Cinquecento*, Bari 1960-1962, 3 vols.

---

<sup>12</sup> MATEO GÓMEZ, I., y LOPEZ-YARTO, A., *Pintura toledana de la segunda mitad del siglo XVI*, Madrid 2003.

<sup>13</sup> COMANINI, G., *Il Figino. Overo del fine della pittura*, en BAROCCHI, P. (a cura de), *Tratatti d'arte del Cinquecento*, Bari 1960-1962, vol. III, p. 268.

- DÁVILA, S., *De la veneración que se debe a los cuerpos de los santos y sus reliquias*. Madrid 1611.
- MARCHETTI, A., “Carmelitas”, en ANCILLI, E. (dir.), *Diccionario de Espiritualidad*. Barcelona 1983, vol. I, pp. 332- 341.
- MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, P., *Ídolos e imágenes*. Valladolid 1999.
- MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, P., “La pena de Adán. El rostro de la melancolía religiosa en la España barroca”, en *Tiempos de Melancolía. Creación y desengaño en la España del Siglo de Oro*. Valladolid 2015, pp. 60-71.
- MATEO GÓMEZ, I., y LÓPEZ-YARTO, A., *Pintura toledana de la segunda mitad del siglo XVI*. Madrid 2003.
- SCAVIZZI, G., *Arte e Architettura sacra*. Turín 1981.
- SMET, J., *Los carmelitas. Historia d la Orden del Carmen. Vol I: Los orígenes. En busca de la identidad*. Madrid 1988.
- WIRTH, J., *L'image medievale*, París 1989.



## V. Apéndice gráfico



Fig. 1. ANÓNIMO ALEMÁN. *La Piedad*. Santo Domingo el Real. Toledo.



Fig. 2. ESCUELA DE VAN DER HAMEN. *Virgen con el Niño*.  
Jerónimas de San Pablo. Toledo.



Fig. 3. LUIS TRISTÁN. *Ángel de la guarda*.  
Santa Isabel de los Reyes. Toledo.

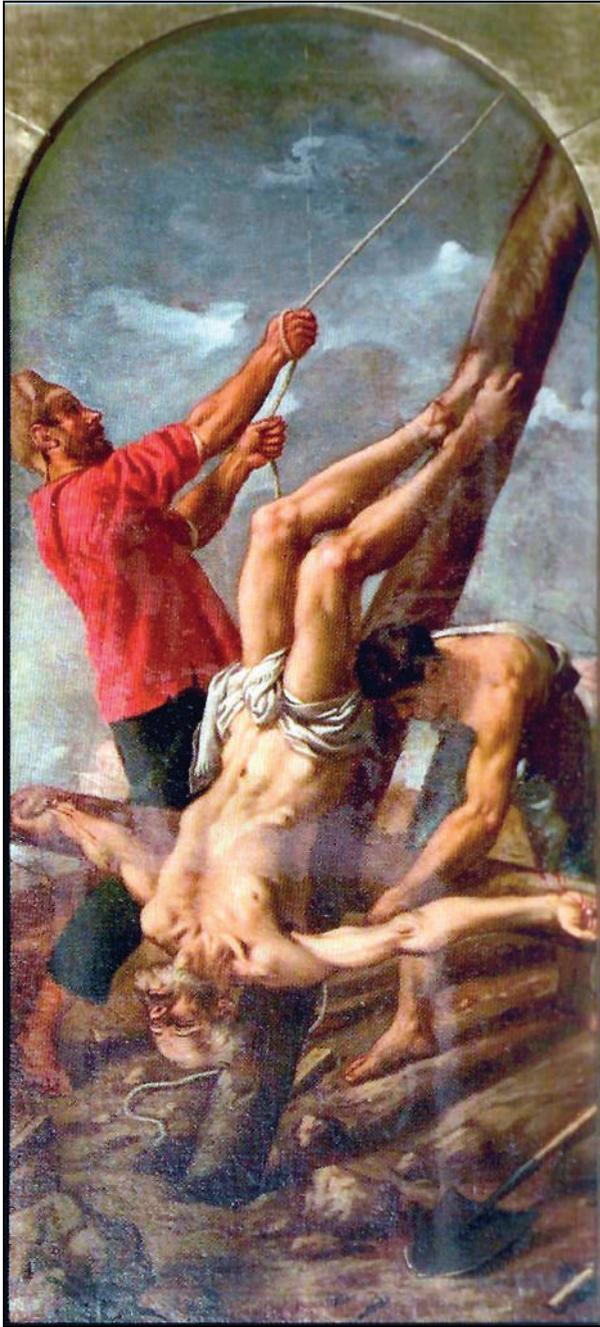


Fig. 4. PEDRO ORRENTE. *Martirio de San Pedro*.  
Convento del Espíritu Santo. Toledo.

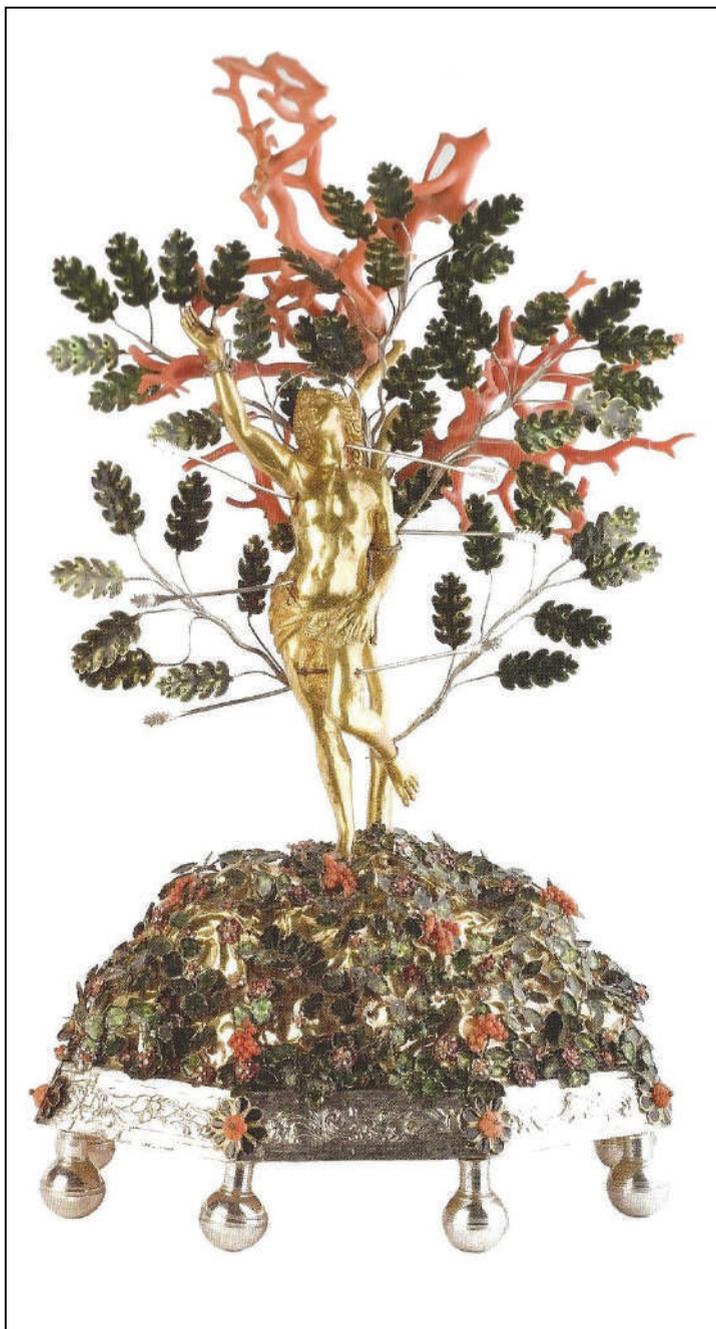


Fig. 5. ANÓNIMO ITALIANO. *Relicario de San Sebastián*. Convento Antiguas Madres Capuchinas. Toledo.



Fig. 6 a). LUIS DE CARVAJAL. *Capilla de Juan Valladolid y Francisca de Angulo*. Santa Clara. Toledo.



Fig. 6 b). LUIS DE CARVAJAL. *Capilla de Juan Valladolid y Francisca de Angulo*. Santa Clara. Toledo.

